

Bogotá DC, veintidos (22) de febrero de 2021.

**Honorables Magistrados
Corte Suprema de Justicia
Bogotá DC**

REF: Acción de tutela

**Accionante: Gustavo Barbosa Neira
Accionados: Consejo Superior de la Judicatura
Universidad Nacional de Colombia**

El suscrito **GUSTAVO BARBOSA NEIRA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.095.518 de Bogotá DC, actuando en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **Consejo Superior de la Judicatura** representado para los efectos de esta acción constitucional por la Doctora **CLAUDIA M. GRANADOS ROMERO** en calidad de Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, y la **Universidad Nacional de Colombia** representada para los efectos de esta acción constitucional por la Doctora **DOLLY MONTOYA** en calidad de Rectora, con el objeto de que se protejan mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS y ASCENSO EN CARGOS DE CARRERA**, en virtud de los siguientes hechos que expondré de forma clara y sucinta por tratarse de una acción constitucional:

HECHOS

PRIMERO: Mediante el Acuerdo N° PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, se desarrolla la Convocatoria N° 027 para la provisión de cargos de Funcionarios en la Rama Judicial (Jueces y Magistrados).

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en dicho Acuerdo, el suscrito procedió a la inscripción en las fechas establecidas, sin embargo por un error del sistema, quedé inscrito para el cargo de **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO** cuando mi intención era inscribirme para el cargo de **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO**.

Cabe aclarar que durante la inscripción a la Convocatoria 27, seleccioné como cargo al cual aspiro el de **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO**. Pero, durante el proceso de inscripción, la página web de la rama judicial presentaba problemas constantemente.

Una vez finalicé la inscripción, me llegó el correspondiente comprobante de inscripción, momento en el cual advertí que había quedado inscrito en el cargo de **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**.

TERCERO: Tras advertir tal inconsistencia, he dirigido varios derechos de petición solicitando el cambio de cargo, porque es mi intención, y siempre lo ha sido, aplicar

para el cargo de **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO**, entre otros a los correos electrónicos juruncsj_fchbog@unal.edu.co y convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co, pero solo después de insistir en mi petición el 04 de noviembre de 2020, recibí respuesta mediante el oficio CJO20-4086 fechado 04 de diciembre de 2020 por cuyo medio se me indicaba que no era viable el cambio de cargo inscrito, respuesta de la que me enteré el 15 de febrero de 2020.

Cabe precisar que actualmente ocupo el cargo de Juez Penal Municipal en propiedad, al cual accedí mediante la convocatoria 022 y mi intención en la Convocatoria 027 era acceder al cargo de **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO**, en materialización del derecho de ascenso en los cargos públicos, y al no permitir que presente la prueba para el cargo al que realmente aspiro se vulneran los derechos en cita.

La respuesta negativa al cambio de cargo inscrito implica una vulneración al derecho al debido proceso en el proceso de selección de jueces y magistrados en el marco de la Convocatoria 027, y sus derechos conexos; por cuanto por un error atribuible al sistema de inscripción, no puede vulnerarse mi derecho de acceso y ascenso en cargos públicos, pues reitero, mi intención desde el momento de la inscripción fue presentar la prueba para el cargo de **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO** y en este momento nada impide que se realice el cambio solicitado, no se afectan derechos de terceros, no se afecta el proceso de selección, no se afecta la convocatoria, y por el contrario se materializan mis derechos fundamentales.

CUARTO: Cabe aclarar que el cambio que solicito, no repercutirá en ninguna forma en la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, y tampoco en el proceso que hasta el momento se adelanta o ha adelantado, por cuanto los requisitos exigidos para optar al cargo de **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**, son exactamente los mismos que para el cargo de **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO** y hasta la fecha no se han verificado los mismos para ningún inscrito.

QUINTO: Esta es la etapa adecuada para solicitar nuevamente que se corrija el error que se presentó durante mi proceso de inscripción (atribuible a problemas en la página web de la rama judicial), y se realice el cambio al cargo por el cual deseo concursar, esto es al de **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO**. Toda vez que hoy las entidades accionadas publicaron el nuevo cronograma para la aplicación de las pruebas de conocimiento, las que fueron fijadas para el próximo 25 de abril de 2021.

SEXTO: Agreguemos a lo anterior, que desde la fecha de inscripción, hasta este momento, han transcurrido más de dos (2) años, por lo cual las circunstancias personales, familiares y laborales del suscrito han variado. Es por ello que solicito se acceda a mi respetuosa petición y se me permita presentar las pruebas de conocimientos generales y específicos, de aptitudes y psicotécnicas

correspondientes al cargo de **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO**, ya que nada lo impide, y así se evitará un perjuicio irremediable a futuro que puede ser conjurado en este momento, se protegen los derechos que pueden verse lesionados con el error (un error no atribuible al suscrito), se evita un perjuicio irremediable para el suscrito que podría conllevar a nulidades en todo el proceso de selección, y se materializa mi derecho legal y constitucional al ascenso y acceso a cargos públicos.

PETICIONES

Solicito a la Honorable Corte, ordenar al **Consejo Superior de la Judicatura** representado para los efectos de esta acción constitucional por la Doctora **CLAUDIA M. GRANADOS ROMERO** en calidad de Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, realizar el cambio del cargo al cual me encuentro inscrito en la Convocatoria 027, y permitirme adelantar el proceso correspondiente para acceder al cargo de **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO**.

Fundamento la presente solicitud conforme a lo preceptuado en el artículo 23 de nuestra Constitución, en la Ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables y concordantes. Igualmente las sentencias de la Corte Constitucional.

PRUEBAS

1. Copia del Oficio CJO20-4086 fechado 04 de diciembre de 2020, suscrito por la Doctora **CLAUDIA M. GRANADOS ROMERO** en calidad de Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en el Teléfono: 3005738640 y el E-mail: gustavbn@hotmail.com

Las accionadas reciben notificaciones obre el tema objeto de la presente acción de tutela en los correos electronicos juruncsj_fchbog@unal.edu.co y convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, autorizo y solicito se me envíe la respuesta y sus anexos a mi correo electrónico.

Atentamente,



GUSTAVO BARBOSA NEIRA
Cédula de ciudadanía N° 80.095.518 de Bogotá D.C.